

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2016-00755-00

En atención a la solicitud que antecede obrante de folios 592, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha, por medio del cual se ordena remitir copia digital al superior funcional para el trámite del recurso de alzada.

Sobre las aclaraciones solicitadas al trámite del recurso, secretaría ponga en conocimiento del peticionario el informe rendido por el asistente judicial, que en todo caso se avizora que fue un error involuntario acontecido por el volumen y las nuevas prácticas de trabajo virtual.

Las manifestaciones que realiza el demandante en reconvenición sobre el bien inmueble objeto del litigio, obre en autos y se le pone en conocimiento de la contra parte para que se pronuncie.

Por otro lado, y atendiendo la solicitud de entrega provisional del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 430020, el Despacho la niega por improcedente, no obstante, y ante la preocupación de la parte vencedora del proceso en primera instancia, en el sentido que el inmueble se encuentra en total abandono, de conformidad con el literal c) del numeral 1 del artículo 590 del C.G. del P., el Despacho Dispone:

1. Ordenar la custodia provisional del bien inmueble precitado a la señora Nubia Delia Villegas Valencia quien obra como demandante en el proceso de reconvenición, por lo que podrá ingresar al inmueble y tomar las medidas para salvaguardarlo.

En caso de no estar deshabitada por la contraparte como lo manifiesta, deberá abstenerse de acatar la orden.

La presente orden tendrá una duración en el tiempo hasta cuando se resuelva el recurso de apelación contra la sentencia de octubre 22 del 2020.

Conforme a la parte final del numeral 2 ejusdem, y como quiera que existe sentencia de primera instancia, no es necesario prestar caución para la orden acá impartida

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL